

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular por Sumas de Dinero
Rad. Nro. 11001310302420220013300
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
Demandado: MARÍA PAULA LINARES VENEGAS

En atención al oficio No. 1-32-274-561-15731 del pasado 27 de septiembre remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-¹, se tendrá en cuenta al interior del presente trámite ejecutivo las obligaciones fiscales que ostenta la ejecutada MARÍA PAULA LINARES VENEGAS. Por Secretaría **oficiése** a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, informándole que en caso de que se llegue a la **etapa de pago** con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil, así como también, para requiérasele para que informe lo pertinente respecto a la demandada.

De otra parte, se niega por improcedente la solicitud de copias del proceso elevada por el señor JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ², en tanto el expediente de la referencia goza de reserva legal toda vez que la ejecutada hasta la fecha no ha sido notificada, y en todo caso su solicitud no cumple con ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 123 del C.G.P. Por secretaria, comísquesele al peticionario la presente decisión, y a través del correo electrónico notificaciones.gie@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

DAJ

¹ 0012RespuestaDian.03.04.10.

² 0011SolicitudTercero.12.21.09.